RESOLUCIÓN Nº 008

SAN JUSTO, - 1 MAR 2018

VISTO el Decreto N° 2427/93 la Resolución del Ministerio de Educación N° 1543/14; la Resolución N° 047/2016 del H.C.S.; la Resolución N° 048/16 del H.C.S, la Resolución N° 104/11 del H.C.S.; la Resolución Nro. 006/12 del H.C.S.; la Resolución N° 097/13 del H.C.S., la Resolución N° 098/13 del H.C.S.; la Resolución N° 043/14 del H.C.S. la Resolución N° 014/15 del H.C.S.; la Resolución N° 029 /del H.C.S.; la Resolución N° 051/15 del H.C.S. y; la Resolución Rectoral N° 607/16

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de La Matanza, a partir de 2011, propicia acciones que permiten acentuar la incorporación de los conocimientos científicos y tecnológicos producidos en la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), en todas las actividades económicas, sociales y culturales del país, como así también mejorar la calidad académica en las diversas áreas del conocimiento a través de políticas específicas destinadas a consolidar las áreas de investigación consideradas de mayor prioridad, y fomentar la innovación tecnológica y social.

Que las políticas desarrolladas corresponden a tres dimensiones: 1. Gestión científico-tecnológica, 2. Formación de recursos humanos en investigación y 3. Transferencia y vinculación del conocimiento.

Que en la dimensión gestión científico-tecnológica, se despliegan herramientas de planeamiento y control de políticas para el desarrollo científico y tecnológico. La dimensión de formación de recursos humanos en investigación se ocupa de la capacitación de recursos humanos en materia de gestión y desarrollo en ciencia y tecnología, así como la promoción de la formación de posgrado a nivel de maestrías y doctorados, propiciando la actuación interdisciplinar y transdisciplinar entre los núcleos de apoyo a la investigación constituidos en la UNLaM. Y en la dimensión transferencia y vinculación del conocimiento se trabaja en los procesos que permiten incrementar la transferencia de la producción científica y tecnológica de la UNLaM, fomentando las acciones de vinculación con otras instituciones, municipales, nacionales y regionales, con el fin de difundir el conocimiento (productos y servicios resultantes de las investigaciones y desarrollos), en la satisfacción de las necesidades sociales de la comunidad y del sector productivo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 104, Capítulo III del Estatuto de la Universidad Nacional de La Matanza, en su texto ordenado del año 2003, la investigación que se realice en la Universidad deberá poseer las características de integral y de enfocar

los problemas y necesidades de manera interdisciplinaria.



Universidad Nacional de La Matanza

Que se identifica a las respectivas Unidades Académicas como responsables de la promoción, gestión y seguimiento de los proyectos de investigación a ser desarrollados en esta Universidad, junto a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, órgano centralizado, responsable de la gestión de la investigación en todo el ámbito de la Universidad.

Que en razón del carácter integral e interdisciplinario que debe prevalecer en el ámbito de investigación en esta Universidad debería contemplarse la investigación interdepartamental con el objeto de que los respectivas Departamentos Académicos impulsen programas y proyectos de investigación y participen coordinadamente.

Que la Comisión de Reglamento ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CLXVIII Sesión Ordinaria del H. Consejo Superior.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 53 inc. p) del Estatuto Universitario,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Reglamento para la gestión y administración de los Proyectos/Programas de Investigación Interdepartamental de la Universidad Nacional de La Matanza que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Registrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DE JOSE FAQUEZ
RETARIO GENERAL
HOAD NACIONAL DE LA MATANZA

Dr. DANIEL EDUARDO MARTINE PRESIDENTE



ANEXO

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYEC-TOS/PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

ARTÍCULO 1º. - Las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Matanza pueden impulsar programas y proyectos de investigación y participar coordinadamente en los Programas PROINCE, CYTMA2 u otros que se desarrollen en esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 2°. - La coordinación mencionada en el Artículo 1° se realizará bajo la forma organizativa y de gestión denominada Proyectos/Programas de Investigación Interdepartamental de la Universidad Nacional de La Matanza.

ARTÍCULO 3.- Los Proyectos/Programas de Investigación Interdepartamental de la Universidad Nacional de La Matanza serán aplicados al desarrollo de actividades de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación, que requiere la participación coordinada de dos o más Unidades Académicas, con el fin de impulsar líneas de investigación en forma conjunta.

ARTÍCULO 4.- La forma organizativa y de gestión de los Proyectos/Programas de investigación interdepartamental de la Universidad Nacional de La Matanza, abreviados bajo el acrónimo PII, quedarán radicados para su acreditación y seguimiento en la Unidad Académica de mayor pertinencia en el área de la investigación propuesta o en la Unidad Académica al que pertenezca su Director.

ARTÍCULO 5.- La Unidad Académica que se constituya como unidad ejecutora del proyecto de investigación interdepartamental será responsable de la gestión y seguimiento de todo lo concerniente al desarrollo del proyecto en sus aspectos académicos y administrativo-financieros conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- Las Unidades Académicas deberán disponer de fondos suficientes para la ejecución de los programas o proyectos de investigación interdepartamental deducibles del presupuesto anual dedicado al financiamiento íntegro de las actividades de investigación.

ARTÍCULO 7.- Todo aquello atinente a la gestión, seguimiento y ejecución de los Proyectos/Programas de Investigación Interdepartamental que no estuviere explícitamente descrip-



Universidad Nacional de La Matanza

to en el presente Reglamento se regirá por las normas vigentes en la Universidad Nacional de La Matanza para los Programas de Investigación de la Universidad y por lo que establece la Resolución del Ministerio de Educación N° 1543 del 24 de setiembre de 2014 por la que se aprueba el Manual de Procedimientos para el otorgamiento del Incentivo.

ARTÍCULO 8.- El Rector de la Universidad Nacional de la Matanza será la Autoridad de Aplicación y resolverá toda cuestión no prevista en el presente Reglamento, proponiendo al Honorable Consejo Superior las modificaciones que estime convenientes, sin perjuicio de las que pudiere considerar el Honorable Consejo Superior en su carácter de máxima autoridad de la Universidad.